RESOLUCIÓN No 563
25 de julio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEA EL PROCESO DE CONTRATACION COS 027 DE 2023, POR ERROR FORMAL EN EL PROCESO

La Secretaria de Educación, Cultura y Juventud del Municipio de El Peñol en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y los Decretos Municipales 085 y 086 del 18 de Octubre de 2022, expedidos por la Señora Alcaldesa del Municipio de El Peñol.

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las necesidades del municipio de El Peñol, se suscribió Convenio Solidario COS 027 de 2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COCINA Y COMEDOR DEL RESTAUTANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MISMO NOMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL".

Que, en la cláusula sexta del convenio COS 027 de 2023, quedo que la fecha del certificado de registro presupuestal es el 17 de mayo de 2023, cuando en realidad es el 16 de mayo de 2023, tal cual consta en el certificado de registro presupuestal número 763 de 2023.

Que, en la comunicación de supervisión se cometió error en el valor del contrato, siendo lo correcto que el valor total del contrato es TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.V. ($32.068.738) – INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes, valor aporte del municipio: TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L.V. ($31.274.961) y valor aporte del SOLIDARIO: SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($793.777). Representados como se indica en la ficha técnica.

Que la Ley 80 de 1993 faculta al Estado y cada una de sus entidades estatales cuando surjan discrepancias respecto de las estipulaciones precontractuales o contractuales, para sanear el proceso con el fin esencial de no paralizar la Administración Pública, facultándose por medio de un Acto Administrativo debidamente motivado para realizar las respectivas modificaciones, interpretaciones o correcciones.

Que la Ley 80 de 1993, al regular la interpretación de reglas precontractuales, contractuales y post contractuales, faculta al Administrador para realizar correcciones pertinentes, buscando siempre no desconocer los Principios y Mandatos de la Buena Fe, el Debido Proceso, la Igualdad, los Principios en general de la Función Administrativa y de la Contratación Estatal.

Que el Articulo 49 de la Ley 80 de 1993, consagra el Saneamiento de los vicios al prescribir lo siguiente: "Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio."

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1
Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co
Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

Que, con apoyo en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, expresamente previstos en la Ley 80 de 1993, y en los Principios de la Función Administrativa previstos en el Art 209 de la Constitución Política de Colombia incorporados a la Contratación Estatal mediante la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente adoptar medidas de saneamiento en el presente proceso para que cada uno de los fines de la Contratación Estatal sean conservados y preservados.

Que en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado, al resolver un recurso extraordinario de súplica de fecha del 15 de Junio de 2004, con radicación N. 1998-0782: "*En efecto, en la jurisprudencia de las sentencias mencionadas por el suplicante como vulneradas, se precisa que la convalidación de los actos administrativos es una figura que se explica por razones de eficacia, seguridad de las actuaciones y satisfacción de las necesidades públicas, orientada a remediar los defectos o vicios de los actos de la Administración susceptibles de ser saneados. Este saneamiento puede tener diverso origen, del administrado, de la Administración pública e inclusive del propio legislador, pero dejando siempre sentado que, frente a vicios o defectos como la inconstitucionalidad, la ilicitud no saneable o absoluta, la desviación de poder y la falta de competencia no es posible convalidar o remediar el acto viciado o defectuoso.*"

Que por lo anterior se hace necesario el saneamiento de los vicios ya mencionados en el convenio solidario COS 027 de 2023.

En mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud del municipio de El Peñol,

RESUELVE

PRIMERO: Sanear lo actuado en el convenio solidario COS 027 de 2023, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO PARA LLEVAR A CABO EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA COCINA Y COMEDOR DEL RESTAUTANTE ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL MISMO NOMBRE EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" celebrado entre el Municipio de El Peñol y la señora CLARA INÉS CRUZ BERMEO, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.596.315, quien obra en nombre de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO, signada con el NIT 900.017.699-7, en calidad de Representante Legal, en cuanto a la cláusula sexta del convenio solidario y el valor del convenio en la comunicación de supervisión.

Dada en El Peñol Antioquia, a los veinticinco (25) días de julio dos mil veintitrés (2023).

GLADIS EMILSE ATEHORTÚA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Kary Yuliana Morales Ríos Secretaria de Obra Pública e Infraestructura	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		